



Boletín Tributario Marzo 2021

I. Poder Judicial de la Federación (“PJF”):

En el mes de marzo, el Poder Judicial de la Federación no emitió criterios sustantivos de relevancia en materia fiscal.

II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”):

La Primera Sección emitió un precedente en el que refirió que no es necesario citar como fundamento legal el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en una resolución en la que rechacen deducciones, respecto de las cuales el contribuyente no demostró la materialidad de las operaciones correspondientes, siempre y cuando en ésta se determine un crédito fiscal, derivado del ejercicio de facultades de comprobación.

La Segunda Sección emitió un precedente en el que determinó que si el contribuyente no generó un ISR efectivamente pagado en el ejercicio, no lo puede acreditar contra el IETU, en términos de lo establecido en el artículo 8 de la LIETU, ni la autoridad fiscal podrá acreditarlo de oficio al ejercer sus facultades de comprobación.

Finalmente, la Segunda Sección emitió un precedente en el que precisó que para desvirtuar la determinación presuntiva por depósitos bancarios derivados de traspasos entre cuentas bancarias del mismo contribuyente, debe demostrarse el registro contable de los mismos y una prueba pericial contable, y no únicamente la documentación que acredite el origen del depósito.

III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”):

La PRODECON en un criterio sustantivo estableció que el régimen de coordinados no es aplicable a las personas morales que coordinen a personas físicas que presten servicios de transporte privado de pasajeros mediante plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas similares; ello, toda vez que dicho régimen solo es aplicable a las personas morales que coordinan las actividades de personas físicas que se dediquen exclusivamente a la actividad de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, o bien, administren activos fijos o activos fijos y terrenos, relacionados directamente con dichas actividades, condiciones que no se reúnen en este caso, además de que las personas físicas que se dedican a dicha actividad tienen un régimen en específico para tributar.





En su apartado de noticias internacionales, la PRODECON informó que derivado de una investigación efectuada por la UNAM y la Central European University de Austria advirtieron que la mayor parte de la evasión fiscal se realiza a través del uso de estructuras de redes, así como que existen sectores en los que dichas prácticas son más comunes, entre ellos, los de comercio al por mayor, construcción y minería.

Finalmente, en su apartado de noticias internacionales, la PRODECON informó que derivado de los cambios efectuados en materia fiscal respecto de los ingresos obtenidos a través de plataformas digitales, en el año 2020 hubo en México un crecimiento en la recaudación a estos sectores en un 642%, respecto de la reportada en el año 2019.

IV. Servicio de Administración Tributaria ("SAT"):

Con fecha 16 de marzo de 2021, fue publicada en la página del SAT la Cuarta Versión Anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal de 2021, a través de la cual se modificaron, adicionaron y derogaron diversas reglas, entre ellas las siguientes:

- Se reformó la regla 2.2.15., a través de la cual se establece el procedimiento para restringir temporalmente el uso del Certificado de Sello Digital para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada.
- Se modificaron diversas reglas en las que se establecen diferentes aspectos relativos a las donatarias autorizadas.
- Se reformaron diversas reglas relativas a los estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de combustibles.
- Se modificaron diversas reglas aplicables a los estímulos fiscales en las regiones fronterizas norte y sur.
- Se reformó la regla 13.2., relativa a la renovación del certificado de e.firma de las personas morales, cuando el mismo perdió su vigencia.





- Se adicionó la regla 3.10.29., a efecto de señalar lo relativo a la solicitud de cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles por parte de las donatarias autorizadas.

- Se derogó la regla 12.3.16., en la que se hacía alusión a los ingresos anuales obtenidos por enajenación de bienes o prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas o similares considerados para optar por realizar pagos definitivos en materia de ISR.

Con fecha 5 de abril de 2021, fue publicada en la página del SAT la Quinta Versión Anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal de 2021, a través de la cual se modificaron, adicionaron y derogaron diversas reglas, entre ellas la siguiente:

- Se modificó la regla 13.4, para establecer que las personas físicas podrán presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a más tardar el 31 de mayo de 2021.

No obstante que no ha sido publicada en el DOF la Primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, de conformidad con la Regla 1.8 de la RMF para 2021, los beneficios contenidos en las versiones anticipadas serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale una fecha específica para tales efectos.

V. Diario Oficial (DOF)

El 8 de marzo de 2021, fue publicado el Acuerdo por el que se delegaron diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

Con fecha 30 de marzo de 2021, fue publicada la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que ahí se indican, entre los cuales están los del Sector Primario, de Autotransporte Terrestre de Carga Federal, de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo, de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros y Urbano y Suburbano.

